



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024**

Cartagena de Indias D. T. y C., 21, de noviembre de 2024.

**Doctor
JAVIER JULIO BEJARANO
Presidente
COMISIÓN TERCERA
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO " POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE PÓSTUMO A RAFAEL VERGARA NAVARRO Y SE ASIGNA SU NOMBRE AL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR EN CARTAGENA"

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, "**POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE PÓSTUMO A RAFAEL VERGARA NAVARRO Y SE ASIGNA SU NOMBRE AL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR EN CARTAGENA**".

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del concejal **ARMANDO CORDOBA JULIO** el día 1 de octubre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **CARLOS ALBERTO RAAD DE LA OSSA (C), EMMANUEL VERGARA MARTINEZ y LEWIS MONTERO POLO.**

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.

El Concejo de Cartagena es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 3 del artículo 313 de la



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"

Constitución Política, cuyo tenor literal reza: *Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

(...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

En concordancia con lo anterior, el párrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (se destaca)

Reglamentariamente el Acuerdo 014 de 2018 en su artículo 95 atribuye a la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales las facultades para conocer de este tipo de proyectos en primer debate.

2. FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Constitución Política de Colombia, Artículo 313.
2. Ley 136 de 1994, Artículo 91.
3. Ley 1801 de 2016, Artículo 139.



**CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"**

4. Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.3.1.2 y Artículo 2.2.3.1.3.
5. Ley 1617 de 2013, Artículo 26.
6. Decreto 2987 de 1945.
7. Ley 136 de 1994, Artículo 32.
8. Sentencia C-062 de 2021 de la Corte Constitucional.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y OBJETIVOS QUE
PERSIGUE.**

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias tiene la facultad de reglamentar y designar los nombres de lugares de interés público, tales como parques y plazas, con el propósito de preservar y reconocer la memoria de figuras importantes para la comunidad, quienes han contribuido al desarrollo de la ciudad y al fortalecimiento de sus valores cívicos y ambientales. En este contexto, resulta esencial rendir homenaje a Rafael Vergara Navarro, ciudadano ejemplar, abogado y ambientalista reconocido, quien dedicó su vida a la protección y conservación del medio ambiente, especialmente los manglares y otros recursos naturales que forman parte fundamental del patrimonio ecológico de la ciudad.

Asimismo, es importante destacar que Rafael Vergara Navarro lideró numerosas iniciativas en pro del medio ambiente, como el ECOBLOQUE en 1995, con el objetivo de unir a las autoridades competentes para enfrentar los delitos y daños ambientales en el territorio de Cartagena. Su ferviente defensa de la naturaleza se manifestó, entre otros, en la protección de los Corales de Varadero y en la lucha contra la ocupación ilegal de terrenos públicos. Estas acciones no solo reflejan su compromiso con el medio



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"

ambiente, sino también su capacidad para inspirar a la comunidad y dejar un legado significativo que merece ser perpetuado.

Por otro lado, la Alcaldía Mayor de Cartagena reconoció su labor mediante el Decreto 1375 de 2019, otorgándole la Orden de Pedro Romero. Dicho reconocimiento resaltó su amplia trayectoria en la defensa del patrimonio natural de la ciudad y su compromiso inquebrantable con la protección de los recursos naturales. Además, su trabajo en el ámbito audiovisual, como la realización de la primera película ambiental en Colombia, demostró su pasión por educar y sensibilizar a la población sobre la necesidad de proteger el entorno.

En este sentido, se considera importante proponer la designación del nombre de Rafael Vergara Navarro al Parque Espíritu del Manglar, ubicado en el barrio Chambacú, como un homenaje a su legado y a su incansable lucha por la protección del medio ambiente. Esta propuesta busca que el parque, que simboliza la biodiversidad y la riqueza natural de Cartagena, sea renombrado como "Parque Espíritu del Manglar Rafael Vergara Navarro", con el fin de inmortalizar su memoria y promover la conciencia ambiental en la ciudadanía, reconociendo el invaluable aporte que realizó a la ciudad de Cartagena.

Finalmente, la designación de espacios públicos con nombres de figuras destacadas contribuye a fortalecer la identidad local, acercar a las futuras generaciones a la historia de la ciudad, y reconocer el esfuerzo y compromiso de quienes lucharon por la libertad, el medio ambiente y el bienestar colectivo. Este homenaje no solo busca mantener viva la memoria de Rafael Vergara Navarro, sino también servir como un ejemplo inspirador para todos aquellos que valoran la naturaleza y el bienestar de la comunidad.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, el cual establece:

"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los municipios:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024**

Con base en lo antes expuesto, se verifica que el presente Proyecto de Acuerdo se ha desarrollado teniendo en plena consideración el principio de unidad de materia, lo que garantiza que todos los artículos y disposiciones contenidos en este documento se centran exclusivamente en autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para para realizar una operación de crédito público. Este enfoque permite que el proyecto mantenga un objetivo claro y conciso, facilitando su comprensión y análisis.

En este orden, se refleja un compromiso con la claridad y la eficiencia legislativa, asegurando que las disposiciones adoptadas sean efectivas y coherentes en su aplicación práctica.

5. IMPACTO FISCAL.

En concordancia del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de corto o mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito, pues se encuentra en consonancia con el actual Plan de Desarrollo.

Para tales efectos, mediante oficio SG: 0410/2024 emitido el 8 de octubre de 2024 por secretaria general del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó ante la secretaria de hacienda distrital análisis del impacto fiscal del proyecto en mención.

1. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONCEJALES Y DEL DISTRITO:

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"

Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día 28 de octubre de 2024, se llevó a cabo audiencia pública durante la cual se contó con la participación ciudadana de: Aldo Lora, Ismael Salinas y Javier Vega, por parte de los H.C. intervino el autor del proyecto Armando Córdoba y la concejal Laura Díaz.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=SPVFy6YB290>

- Mediante el oficio SG: 0452/2024, emitido el 29 de octubre por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó a la Secretaría General Distrital y a la Dirección de Apoyo Logístico, desde su perspectiva y competencias, que emita un pronunciamiento sobre el proyecto en estudio.
- Mediante oficio AMC-OFIC-0150300-2024 del 29 de octubre de 2024, la Directora de Administrativo apoyo Logístico emitió pronunciamiento en el sentido de indicar que en evento de ser aprobado dicha denominación se deberá garantizar la disponibilidad de los recursos dentro del presupuesto de la entidad.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 29 de octubre de 2024

Oficio AMC-OFI-0150300-2024

Doctor
JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
secgeneralconcejo@gmail.com
comisionesconcejo.cartagena@gmail.com

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE PROYECTO DE ACUERDO DISTRITAL 040/2024

Cordial saludo,

En atención al proyecto de acuerdo formulado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y remitido a esta Administración Distrital con el propósito de emitir concepto acerca de la viabilidad del mismo, de manera atenta y actuando dentro del marco de nuestras competencias emitimos pronunciamiento en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo obedece a una iniciativa para designar el nombre de "Parque Espíritu del Manglar Rafael Vergara Navarro" al parque ubicado en el barrio Chambacú de Cartagena, en reconocimiento a la labor ambiental, paisajística y cívica de Rafael Vergara Navarro; esta Dirección Administrativa apoya y se identifica con dicha iniciativa como una medida que busca realizar un homenaje a la importante labor de este líder ambiental, dando su nombre a un importante y atractivo sitio como lo es el Parque Espíritu del Manglar el cual se constituye como un referente y gran activo ambiental en la ciudad, foco de una significativa muestra de la flora, la fauna y demás ecosistemas que resultan de especial atractivo para locales y turistas.

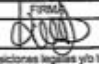
En este sentido, y por destacar frente a esta iniciativa, esta Dirección emite pronunciamiento en el sentido de indicar que en el evento de ser aprobada dicha denominación se deberán garantizar la disponibilidad de los recursos dentro del presupuesto de la Entidad a efectos de adelantar el proceso de contratación necesario para la realización e instalación de una nueva señalización en las instalaciones del parque.

Agradeciendo de antemano la atención y permaneciendo muy atentos sobre el particular,

Atentamente,


MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

C.copia: Doctora
ELFA LUZ MEJIA MERCADO
Enlace Concejo Distrital
Secretaría General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Firma
Proyecto	Tulleris González	Asesor Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"

- Mediante el oficio SG: 0476/2024, emitido el 14 de noviembre por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó ante la secretaria de hacienda distrital análisis del impacto fiscal del proyecto en mención.
- Mediante oficio AMC-OFIC-0156953-2024, emitido 13 de noviembre por la directora de presupuesto, sugirió indicar en la exposición de motivos el costos del proyecto, con el fin de que la unidad ejecutora competente, considere la conveniencia de viabilizarlo.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO QR]
[DESCRIPCION]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0156953-2024

Doctor
MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: *Respuesta Impacto Fiscal Proyecto de acuerdo No.040 "Por medio del cual se rinde homenaje póstumo a Rafael Vergara Navarro y se asigna su nombre al Parque Espíritu del Manglar en Cartagena"*

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el 7 de la Ley 819 de 2003:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se rinde homenaje póstumo a Rafael Vergara Navarro y se asigna su nombre al Parque Espíritu del Manglar en Cartagena".

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma, y teniendo en cuenta que las actividades establecidas en el citado Proyecto de Acuerdo demandarían una ordenación de gasto, se les requirió a las distintas unidades ejecutoras para que en virtud de sus competencias funcionales determinaran su compatibilidad con el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos", al igual que la asignación de recursos dentro de los presupuestos asignados para la vigencia 2024 y el proyectado para 2025.

Es así como la Dirección de Apoyo Logístico, mediante oficio AMC-OFI-0141396-2024 refiriéndose al proyecto en mención señala:

"Teniendo en cuenta que este obedece a una iniciativa para designar el nombre de "Parque Espíritu del Manglar Rafael Vergara Navarro" al parque ubicado en el barrio Chambacú de Cartagena, en reconocimiento a la labor ambiental, paisajística y cívica de Rafael Vergara Navarro; esta Dirección Administrativa emite pronunciamiento en el sentido de indicar que en el evento de ser aprobada dicha denominación se deberán garantizar la disponibilidad de los recursos dentro del presupuesto de la Entidad a efectos de adelantar el proceso de contratación necesario para la realización o instalación de una nueva señalización en las instalaciones del parque".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se indique en la exposición de motivos el costo del proyecto, con el fin de que la unidad ejecutora competente, considere la conveniencia de viabilizarlo.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición de atender cada una de las solicitudes en el marco de nuestras competencias funcionales.

Atentamente,

Lucely María Morales Ramos
Directora Presupuesto Distrital
Presupuesto Distrital - 011



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024**

6. CONCEPTO OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL:

- Mediante correo electrónico del 3 de octubre de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio.
- Mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2024, Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena emitió concepto viable al proyecto de acuerdo en estudio.

7. CONCLUSIONES

Efectuando el estudio del proyecto de acuerdo, POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE PÓSTUMO A RAFAEL VERGARA NAVARRO Y SE ASIGNA SU NOMBRE AL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR EN CARTAGENA", se evidencia que cumple con todos los requisitos necesarios para su viabilidad.

Con este proyecto de acuerdo se busca rendir homenaje a Rafael Vergara Navarro, ciudadano ejemplar, abogado y ambientalista reconocido, quien dedicó su vida a la protección y conservación del medio ambiente, especialmente los manglares y otros recursos naturales, lideró numerosas iniciativas en pro del medio ambiente, como el ECOBLOQUE en 1995, con el objetivo de unir a las autoridades competentes para enfrentar los delitos y daños ambientales en el territorio de Cartagena. Su ferviente defensa de la naturaleza se manifestó, entre otros, en la protección de los Corales de Varadero y en la lucha contra la ocupación ilegal de terrenos públicos.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024**

De conformidad con las consideraciones aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, nos permitimos presentar ante la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA PARA EL PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 040/2024, " POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE PÓSTUMO A RAFAEL VERGARA NAVARRO Y SE ASIGNA SU NOMBRE AL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR EN CARTAGENA , sujeta a la respuesta solicitada sobre el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RAAD DE LA OSSA
CONCEJAL COORDINADOR

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
CONCEJAL PONENTE

LEWIS MONTERO POLO
CONCEJAL PONENTE

ORIGINAL FIRMADO



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 040/2024"**

ACUERDO N°

," POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE PÓSTUMO A RAFAEL VERGARA NAVARRO Y SE ASIGNA SU NOMBRE AL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR EN CARTAGENA"

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1617 de 2013.

ACUERDA

Artículo 1: Designar el nombre de "Parque Espíritu del Manglar Rafael Vergara Navarro" al parque ubicado en el barrio Chambacú de Cartagena, en reconocimiento a la labor ambiental, paisajística y cívica de Rafael Vergara Navarro.

Artículo 2: El Distrito de Cartagena se encargará de realizar los trámites administrativos necesarios para oficializar la designación y llevar a cabo la instalación de la señalización correspondiente.

Artículo 3: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.